

ESTABLECE DISPOSICIONES A CUMPLIR DURANTE PERIODO ESTIVAL 2022/2023 E INHABILITA EL BORDE COSTERO DE ISLAS HUICHAS PARA BAÑISTAS.

PUERTO AGUIRRE, 29 NOV 2022.

VISTO: la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 95° y 97°; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, artículo 3°, letras a) a la n); el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941 y sus modificaciones; la Orden Ministerial N° 2, de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del Litoral de la República, sus playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. (M.) N° 475, de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, las siguientes disposiciones a cumplir en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, durante la presente temporada de Playas 2022/2023, la cual se iniciará a nivel nacional a contar del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.
- 2.- **CLASIFÍCASE**, a todo el borde costero de Islas Huichas como “NO APTO PARA EL BAÑO”, en consideración a que los sectores de playa, no cumplen las condiciones naturales y equipamiento mínimo de seguridad para la recreación segura de la población que concurre a estos lugares. Las que no obstante su condición de NO APTAS, podrán ser utilizadas como solaneras bajo la responsabilidad exclusiva de los usuarios.
- 3.- **CONSIDÉRESE**, como “PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO” aquellas que tienen fondo disparejo, con hoyos o canalizos, pendientes pronunciadas, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente con remolinos y algas en gran cantidad. También serán declaradas No Aptas, aquellas que no cuenten con un concesionario (Municipalidad o Particular) que proporcione personal de Salvavidas y su equipamiento de seguridad.
- 4.- **PROHÍBASE**, las siguientes actividades en el Borde Costero y Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre que no cuenten con autorización expresa de la Autoridad Marítima.
 - a) Ejecución de todo tipo de eventos e instalación de cualquier clase de publicidad, visual o acústica.
 - b) Circulación de todo tipo de vehículos en las playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en Orden Ministerial N° 2/98.
 - c) Circulación de vendedores ambulantes sin los permisos vigentes del Servicio de Salud y/o Municipalidad.
 - d) Instalación de carpas en las playas y sectores públicos aledaños al borde costero en áreas urbanas.
 - e) Expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas.

- f) Bañarse quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la Autoridad.

Respecto a la letra f) precedente, cabe hacer presente que aquellas personas que sean sorprendidas en estas actitudes y donde su integridad física pueda presentar evidente riesgo, serán citadas, por infringir el artículo 496°, N° 9 del Código Penal.

- 5.- **DEROGASE**, la resolución C.P. AGU. ORD. N° 12.000/64 Vrs., de fecha 14 de diciembre de 2021.
- 6.- **ANÓTESE Y** comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento, difusión y posterior cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SARGENTO 1º L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN (INF.)
- 3.- RETÉN DE CARABINEROS DE CHILE DE PUERTO AGUIRRE (INF.)
- 4.- JUNTA DE VECINOS DE PUERTO AGUIRRE (INF.)
- 5.- JUNTA DE VECINOS DE ESTERO COPA (INF.)
- 6.- JUNTA DE VECINOS DE CALETA ANDRADE (INF.)
- 7.- CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO AGUIRRE.
- 8.- ARCHIVO DEPTO. OPERACIONES C.P. AGU.